



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO FEDERAL
Indice en página número 16

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 30 SECC.I
LUNES 11 DE OCTUBRE DE 1993

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

CONVENIO DE AUTORIZACION No. 07-2008-93 DEL FRACCIONAMIENTO "AVES DEL CASTILLO", DE CD. OBREGON, SONORA MUNICIPIO DE CAJEME, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE; EL SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO C. AGAPITO PARRA MARE'S Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL ING. JAVIER R. BOURS CASTELO REPRESENTANTE LEGAL DE FINCAR S.A. DE C.V. Y DE EDIFICADORA PI-BO S.A. DE C.V. Y EL SR C.P. MARIO SANCHEZ RUIZ POR SU PROPIO DERECHO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

"DECLARACIONES."

PRIMERA:

EN BENEFICIO A LA BREVEDAD DE ESTE CONTRATO SE HARAN LAS SIGUIENTES ABREVIATURAS; A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME SE LE DENOMINARA "LA DIRECCION" Y A LA DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJEME SE LE DENOMINARA "DIMAPAC".

SEGUNDA:

AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEY"

TERCERA:

"LA FRACCIONADORA" MANIFIESTA QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA CONFORME ACTA CONSTITUTIVA No. 16503 VOL 637 DEL 25 DE MARZO DE 1993 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS SERRANO PATTERSON, NOTARIO PUBLICO No. 64 DE CD. OBREGON, SONORA, Y QUE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS EL DE FRACCIONAR TERRENOS PARA SU VENTA.

CUARTA:

EL REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE "LA FRACCIONADORA" LE OTORGO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, PUDIENDO EJERCERLO ANTE PERSONAS FISICAS O MORALES, O ANTE AUTORIDADES DE TODA ESPECIE O FUERO.

PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR LO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 16503 VOL 637 DEL 25 DE MARZO DE 1993 EN LO QUE SE REFIERE A FINCAR S.A. DE C.V. Y EN LO QUE REFIERE A EDIFICADORA PI-BO S.A. DE C.V. LO ACREDITAN CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 7117 VOL CCXXII DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS SERRANO PATTERSON NOTARIO PUBLICO No. 64 DE CD. OBREGON, SONORA. ASIMISMO DECLARAN QUE EL PODER QUE LES FUE OTORGADO A LA FECHA NO SE HA REVOCADO NI LIMITADO.



EL SR. C.P. MARIO SANCHEZ RUIZ MANIFIESTA SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PROFESIONISTA, ORIGINARIO DE CD. OBEPEGON, SONORA, NACIDO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1961 CON DOMICILIO EN LA CALLE PUEBLA N° 101 ORIENTE EN CD. OBEPEGON, SONORA, CON CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA OBLIGAR Y CONTRATAR POR LO CUAL ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DEL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

QUINTA:

DECLARA EL SR. MARIO SANCHEZ RUIZ QUE ORIGINALMENTE ERA PROPIETARIO DE UN PREDIO RUSTICO LOCALIZADO AL SUR OESTE DE ESTA CIUDAD, FORMANDO PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO "AVES DEL CASTILLO", DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL FUE COMPRADO AL SR RAMON ZAPATA GARCIA POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU ESPOSA MARIA SILVIA MORENO BERNAL, EL SR JUAN DE DIOS VELAZQUEZ ANDRADE Y DE SU ESPOSA LA SEÑORA RAMONA PICOS BARABIA, DE LA SEÑORA IRMA URBALEJO ANDRADE Y DE SU ESPOSO EL SEÑOR LUIS GUTIERRES BARAJAS DE LA SEÑORA VICENTA MORENO VIUDA DE VALENZUELA Y DE LA SEÑORITA ALICIA VELAZQUEZ ANDRADE COMO "VENDEDORES". SIGUE DECLARANDO EL SR. MARIO SANCHEZ RUIZ QUE LA SUPERFICIE DE ESTE PREDIO RUSTICO ES DE 30-12-00.72 HECTAREAS SEGUN LO ACREDITA CON LAS ESCRITURAS PUBLICAS N° 11712 VOL 252 DE FECHA DEL 21 DE MAYO DE 1993 PASADA BAJO LA FE DEL LIC. HORACIO OLEA ENCINAS, NOTARIO PUBLICO NO-31, EN EJERCICIO DE ESTA RESIDENCIA CUYA LOCALIZACION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

POLIGONO C:

| LADO | RUMBO | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|-------|--------------|-----------|-----------------|
| 5-6 | S89°58'01''E | 278.460 | COL. RUSO VOGEL |
| 6-28 | S14°10'40''W | 46.539 | COL. SONORA |
| 28-29 | S10°30'21''W | 382.219 | COL. SONORA |
| 29-30 | S00°57'09''W | 109.029 | COL. SONORA |
| 30-8 | S13°03'41''E | 20.482 | COL. SONORA |
| 8-9 | N89°58'00''W | 478.509 | DREN 400 |
| 9-27 | S00°02'03''W | 347.703 | POLIGONO B |
| 27-26 | S89°58'37''E | 38.578 | POLIGONO B |
| 26-25 | N00°02'00''E | 30.054 | POLIGONO B |
| 25-24 | S89°58'35''E | 1.450 | POLIGONO B |
| 24-23 | N00°12'27''E | 59.166 | POLIGONO B |
| 23-21 | S89°58'00''E | 238.369 | POLIGONO B Y A |
| 21-5 | N00°02'00''E | 113.000 | POLIGONO A |

SUPERFICIE = 24-31-31.26 HAS.

POLIGONO C':

| LADO | RUMBO | DISTANCIA | COLINDANCIAS |
|-------|--------------|-----------|-----------------|
| 13-14 | S89°58'00''E | 440.000 | DREN 400 |
| 14-15 | S30°19'00''W | 237.910 | COL. E. KINO |
| 15-16 | N89°58'01''W | 320.000 | EJIDO P. TOPETE |
| 16-13 | N00°01'32''E | 205.446 | POLIGONO B' |

SUPERFICIE = 7-80-69.46 HAS

SUPERFICIE POLIGONO C = 24-31-31.26 HAS

SUPERFICIE POLIGONO C' = 7-80-69.46 HAS

32-12-00.72 HECTAREAS.

REGISTRAL COMPETENTE, Y PARA EL EFECTO SE ANEXAN ESTOS Y LAS



ESCRITURAS PUBLICAS MENCIONADAS EN LA DECLARACION QUINTA PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO BAJO EL NUMERO 03

OCTAVA:

DECLARA LA FRACCIONADORA QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO A LA DIRECCION, SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 30-12-00.72 HECTAREAS LOCALIZADO AL SURDESTE DE LA CIUDAD DENOMINADO "AVES DEL CASTILLO" A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIO UNA CONTESTACION EXPRESADA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 12 DE MAYO DE 1993 CONCEDIENDOSE LICENCIA DE USO DE SUELO HABITACIONAL PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE CONVENIO POR LO QUE PROCE- DIO A ELABORAR EL PROYECTO URBANISTICO PARA EL FRACCIONAMIENTO "AVES DEL CASTILLO". DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO EL NUMERO 01.

NOVENA:

DECLARA LA FRACCIONADORA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EXIGIDAS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJEME Y "LA DIRECCION", SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL, LOS CUALES FUERON APROBADOS CON OFICIO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 1993, MISMOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS NUMEROS 10, 11 Y 12.

DECIMA:

ASIMISMO DECLARA LA FRACCIONADORA QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA SE ELABORARON LOS PROYECTOS EN LOS CUALES SE ESPECIFICAN CON DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO. PLANOS Y MEMORIAS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS NUMEROS 13 Y 14. TANTO LOS PROYECTOS, COMO LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACION, FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MERECIDO SU APROBACION CON FECHA JULIO 17 DE 1993 SEGUN OFICIO QUE SE ANEXA A ESTE CONVENIO.

ONCEAVA:

AMBAS PARTES DECLARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION QUINTA; Y NO HABIENDO NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, SE PUSIERON DE ACUERDO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA:

POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL "AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A LA "FRACCIONADORA" Y AL SR. MARIO SANCHEZ RUIZ, PARA QUE ESTA LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA:

EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONVENIO SERA PARA USO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SE DENOMINARA "AVES DEL CASTILLO". APROBANDO "EL AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS DE URBANIZACION PRESENTADOS POR "LA FRACCIONADORA" QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

01.- COPIA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE AMPARAN LA PROPIEDAD DEL PREDIO POR FRACCIONAR

- 02.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.
- 03.- COPIA CERTIFICADA QUE ACREDITA AL REPRESENTANTE LEGAL
- 04.- LICENCIA DE USO DEL SUELO
- 05.- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES DEL POLIGONO C Y C'
- 06.- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL POLIGONO I "C" SUR
- 07.- CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL POLIGONO 2 "C" SUR
- 08.- PLANO TOPOGRAFICO DE LA POLIGONAL
- 09.- PLANO TOPOGRAFICO DE CURVAS DE NIVEL
- 10.- PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO EN PLANO DE LA CIUDAD
- 11.- PLANO MANZANERO
- 12.- PLANO DE LOTIFICACION
- 13.- PLANO Y MEMORIA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE
- 14.- PLANO Y MEMORIA DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO
- 15.- PLANOS DE VIALIDAD SEÑALAMIENTOS Y USO DE SUELO
- 16.- PLANOS Y MEMORIAS DE RASANTES Y PAVIMENTO (ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS)
- 17.- PLANO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
- 18.- PLANOS Y MEMORIAS DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION
- 19.- PLANOS Y MEMORIAS DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PUBLICO
- 20.- OFICIO DE APROBACION DE LOS DERECHOS DE CONEXION AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- 21.- OFICIO DE APROBACION AL PROYECTO ELECTRICO
- 22.- PRESUPUESTO PORMENORIZADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE TIENEN COMO REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA:

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL CAPITULO I, ARTICULO 90, FRACCION IV DE LA "LEY" EL PROYECTO PRESENTADO POR "LA FRACCIONADORA" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN EL INCISO No. 15, PLANO NUMERO 07 CLAVE URB. VSUS-1 ANEXO A ESTE CONTRATO, CONSISTIRA EN LA PARTICION DEL PREDIO MENCIONADO EN LA DECLARACION QUINTA, EN MANZANAS, LOTES Y CALLES, TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA, Y, QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO, SERAN DE SUPERFICIE VARIABLE, ASENTANDOSE A CONTINUACION LOS DATOS, NUMERO DE MANZANAS, AREAS VENDIBLES Y DE DONACION, ASI COMO EL NUMERO

SEFAN CUBIERTOS DE MANERA PROPORCIONAL Y EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES A LA INDIVIDUALIZACION DE LAS CASAS HABITACION QUE EN ESTE SE CONSTRUYAN.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" CEDE AL H. "AYUNTAMIENTO" DE CAJEME, LAS AREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, PARGUE-JARDIN, AREA RESERVA PARA VIALIDAD, JUNTO CON EL MOBILIARIO QUE SE HAYA DOTADO, LAS PARTES DE URBANIZACION DEBERAN CONSERVARSE ACORDE AL USO ASIGNADO DE ESTE CONTRATO, QUE SOLO PODRA MODIFICARSE POR EL "AYUNTAMIENTO", CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE LO JUSTIFIQUEN.

DECIMA SEXTA.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 99, 102 Y 106, FRACCION IV DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" CEDE A "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA GRATUITA LAS CALLES Y AVENIDAS INCLUYENDO ADEMAS EL APEA DE DONACION CON UNA SUPERFICIE DE 120,701.97 M2.

DECIMA SEPTIMA.- SE CONVIENE QUE " EL AYUNTAMIENTO" TENDRA EN TODO TIEMPO FACULTAD DE INSPECCION Y SUPERVISION EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA DE URBANIZACION PUDIENDO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DECIMA OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA DIRECCION", CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTO.

DECIMA NOVENA.- EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 137, 138 Y 139 DE LA LEY "LA FRACCIONADORA SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLA EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, AL FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACION DE DOMINIO DE LAS SUPERFICIES MENCIONADAS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA, DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA.- SI "LA FRACCIONADORA" NO TERMINA LAS OBRAS DE URBANIZACION EN EL PLAZO DE 12 MESES PREVISTO EN LA CLAUSULA SEPTIMA, SE LE HARA EFECTIVA EN SU CASO LA GARANTIA PACTADA CONFORME A LA CLAUSULA OCTAVA Y SU IMPORTE SE DESTINARA AL PAGO DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS FALTANTES Y DE LA PENA PACTADA, RESERVANDOSE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 159 DE "LA LEY".

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE UTILIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO, Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGESIMA SEGUNDA.- EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO O DERIVADAS EN LA "LEY", EL AYUNTAMIENTO PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA



VIGESIMA TERCERA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA FRACCIONADORA" CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR AMBAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD EN JURISDICCION PODRA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SEÑALAN "LA LEY".

VIGESIMA CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME EN VIGOR, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION LA CANTIDAD DE N# 109,701.25 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS UN NUEVOS PESOS 25/100 CTS M.N.----- POR CONCEPTO DE SUBDIVISION DEL SUELO EN LOTES, POR REVISION DE DOCUMENTACION, POR AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO, Y SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO DE LIQUIDACION.MISMA QUE SERA CUBIERTA EN FORMA PROPORCIONAL Y EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES A LA INDIVIDUALIZACION DE LAS CASAS HABITACION QUE EN ESTE SE CONSTRUYAN.

| L I Q U I D A C I O N | | | |
|--|--------|------|----------------------|
| SUB-DIVISION SUELO | 1375 | LOTE | N# 61,875.00 |
| AUTOR: FRACC. | 0.0005 | % | 4,943.00 |
| REVISION DOC. | 0.0005 | % | 4,943.00 |
| POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION | 8 | MES | 16,000.00 |
| SOSTENIMIENTO UNISON | 10 | % | 8,776.10 |
| FOMENTO AL DEPORTE | 15 | % | 13,164.15 |
| T O T A L | | | N# 109,701.25 |

CEIDO QUE FUE POR LAS PARTES CONTRATANTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONSCIENTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA EN CIUDAD OREGON, SONORA, MEXICO A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- POR EL AYUNTAMIENTO.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO ALVAREZ ESPINOZA.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- C. AGAPITO PARRA MARES.- RUBRICA.- DTOR. DESARROLLO URBANO.- ING. LUIS HUMBERTO MEZA L.- RUBRICA.- POR LAS FRACCIONADORAS.- REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICADORA PI-BO S.A. DE C.V. FINCAR, S.A. DE C.V.- ING. JAVIER R. BOURS CASTELO.- RUBRICA.- C.P. MARIO SANCHEZ RUIZ.- RUBRICA.-



GOBIERNO MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

Convenio de Autorización Número 07-2008-93 del fraccionamiento "Aves del Castillo" de Ciudad Obregon, Sonora, Municipio de Cajeme, que celebra el H. Ayuntamiento del mismo nombre, con el C. Ing. Javier R. Bours Castelo, representante legal de Fincar, S.A. de C.V., y de Edificadora PI-BO, S.A. de C.V. y el señor C.P. Mario Sánchez Ruiz.

2

GOBIERNO FEDERAL**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28**

Juicio de Conflicto Parcelario, relativo al poblado denominado "Bacobampo Número 2", ubicado en el Municipio de Etchojoa, Sonora.

12

